



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales (SEMARNAT-03-041), **BITÁCORA: 04/BL-0174/06/20**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 8,
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: LICDO MARIO IVAN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL: “Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Licdo. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 17/2021/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2021.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

**AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA S.A.P.I DE C.V.
SOCIEDAD MERCANTIL**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 30 de Junio de 2020, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

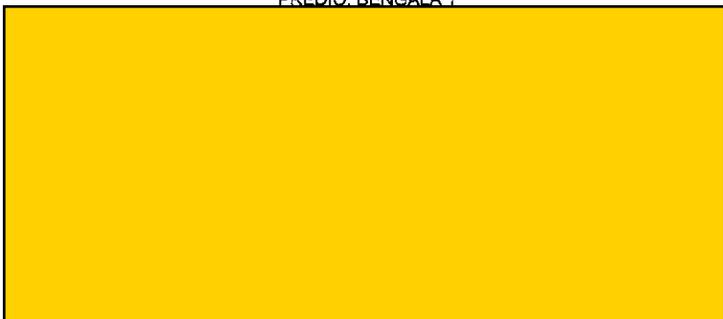
I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
BENGALA 1	Escárcega	145.0000	122.9068
BENGALA 2	Escárcega	105.0000	104.4925
BENGALA 3	Escárcega	105.0000	101.9592

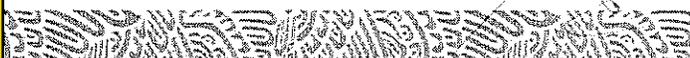
II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	BENGALA 1
WGS84	BENGALA 3
WGS84	BENGALA 2

PREDIO: BENGALA 1



res, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp.
EXT. 39507;; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VIGARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:

Presentado por dueños y poseedores del recurso o por

terceros con cesión de derechos

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
BENGALA 1	1	722667.79	2063342.44
BENGALA 1	2	722619.53	2063350.29
BENGALA 1	3	722566.85	2062790.49
BENGALA 1	4	722150.04	2062874.85
BENGALA 1	5	722099.01	2062306.32
BENGALA 1	6	721996.78	2061307.99
BENGALA 1	7	721892.44	2060473.12
BENGALA 1	8	721989.13	2060465.89
BENGALA 1	9	722088.81	2060457.97
BENGALA 1	10	722057.28	2060208.55
BENGALA 1	11	722358.55	2060181.88

PREDIO: BENGALA 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
BENGALA 2	1	722982.07	2063211.2
BENGALA 2	2	722974.87	2063223.33
BENGALA 2	3	722960.68	2063229.29
BENGALA 2	4	722924.41	2063226.94
BENGALA 2	5	722906.64	2063237.22
BENGALA 2	6	722903.47	2063243.18
BENGALA 2	7	722910.13	2063265.62
BENGALA 2	8	722924.5	2063258.26
BENGALA 2	9	722932.44	2063261.43
BENGALA 2	10	722943.55	2063258.66
BENGALA 2	11	722955.06	2063257.86
BENGALA 2	12	722960.62	2063260.24
BENGALA 2	13	722958.98	2063267.61
BENGALA 2	14	722950.7	2063271.75
BENGALA 2	15	722932.44	2063270.96
BENGALA 2	16	722920.93	2063274.93
BENGALA 2	17	722912.6	2063286.04
BENGALA 2	18	722899.9	2063281.67
BENGALA 2	19	722892.36	2063283.66





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

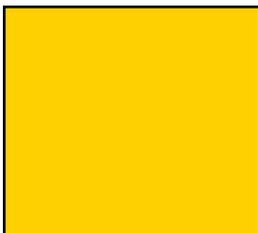
**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

BENGALA 2	20	722895.66	2063305.42
BENGALA 2	21	722844.12	2063313.79
BENGALA 2	22	722867.79	2063342.44
BENGALA 2	23	722358.55	2060181.88
BENGALA 2	24	722726.21	2060149.79

PREDIO: BENGALA 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
BENGALA 3	1	723230.13	2062946.93
BENGALA 3	2	723149.31	2062969.94
BENGALA 3	3	723061.23	2062973.69
BENGALA 3	4	722984.54	2062965.76
BENGALA 3	5	722974.47	2063065.78
BENGALA 3	6	723027.89	2063097.76
BENGALA 3	7	723001.5	2063178.48
BENGALA 3	8	722982.07	2063211.2
BENGALA 3	9	722726.21	2060149.79
BENGALA 3	10	723072.13	2060120.34
BENGALA 3	11	723155.43	2061028.58
BENGALA 3	12	723243.35	2062114.05
BENGALA 3	13	723335.08	2063234.02
BENGALA 3	14	723211.33	2063254.13
BENGALA 3	15	723201.11	2063215.09
BENGALA 3	16	723195.29	2063166.94
BENGALA 3	17	723174.21	2063147.18
BENGALA 3	18	723178.87	2063143.91
BENGALA 3	19	723203.48	2063126.3
BENGALA 3	20	723240.8	2063166.41
BENGALA 3	21	723279.96	2063152.12
BENGALA 3	22	723247.62	2063085.12
BENGALA 3	23	723296.97	2063032.6
BENGALA 3	24	723313.57	2063028.45
BENGALA 3	25	723298.28	2062841.83





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

III. TURNO

Turno esperado: 18 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 355.0000 ha.

Superficie a plantar: 329.9068 ha.

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tectona grandis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla. 1 año

La superficie a plantar será de 329.9068 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2020	Teca	<i>Tectona grandis</i>	BENGALA 1	122.9068
2020	Teca	<i>Tectona grandis</i>	BENGALA 3	101.9592
2020	Teca	<i>Tectona grandis</i>	BENGALA 2	104.4925

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2024	101.9592	5.62	573.01
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2024	122.9068	5.62	690.74
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2024	104.4925	5.61	586.20
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2026	122.9068	33.88	4,164.08





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2026	101.9592	33.89	3,455.40
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2026	104.4925	33.89	3,541.25
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2031	101.9592	64.44	6,570.25
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2031	122.9068	64.44	7,920.11
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2031	104.4925	64.44	6,733.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

34,234.542

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

34,234.542

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2038	122.9068	194.93	23,958.22
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2038	101.9592	194.93	19,874.91
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2038	104.4925	203.64	21,278.86

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

65,111.982

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

65,111.982

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ADRIAN ZAMUDIO VALENCIA con Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:

Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
BENGALA 1	F-04-009-BEN-001/20
BENGALA 2	F-04-009-BEN-002/20
BENGALA 3	F-04-009-BEN-003/20

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0174/06/20

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0544/2020

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por
terceros con cesión de derechos**

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de Diciembre de 2020

Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 12. Notifíquese el presente oficio a AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

M.G.P. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO NÚM. 00318 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, FIRMA EL C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- c.c.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche
- Lic. Ileana J. Herrera Perez.- Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche
- C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche
- Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

MIEC/DHCO/LCIS

